

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

EXP. N° 031AR002361
MCG/REG/JJR/DSS

PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL
ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE
COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA,
OTORGADO A DIBAR INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIONES LIMITADA.

COPIAPÓ,

RESOLUCION EXENTA N°

343

VISTOS

29 OCT. 2015

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 935 de fecha 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; Ficha de fiscalización de esta repartición de fecha 4 de abril de 2014; Ficha de fiscalización de esta repartición de fecha 11 de mayo de 2015; las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; las instrucciones impartidas por Oficio Circular N° 03 de fecha 27 de julio de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto N° 48 de fecha 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Ley 19.880.

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 935 de fecha 28 de diciembre de 2012, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en Ruta 5 Norte, Alt. Km. 802, Sector Cuesta Cardones, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, a Dibar Ingeniería y Construcciones Ltda., Rol Único Tributario N° 76.161.779-6, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017.
- b) Que la renta anual pactada ascendió a la suma de \$ 5.312.976 (**cinco millones trescientos doce mil novecientos setenta y seis pesos**) pagadera mensualmente en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada periodo, correspondiendo a la suma de \$442.748.
- c) Que, mediante fiscalización efectuada con fecha 11 de mayo de 2015, se constató que, el inmueble fiscal objeto del contrato de arrendamiento es ocupado en un 85% por la Sociedad Inversiones MDY Limitada, representada por don Mario Díaz Yuniz, empresa que ha ejecutado inversiones por un monto aproximado de 251.700.000, sumado a la contratación del personal.
- d) Que, Dibar Ingeniería y Construcciones Ltda. no ha dado cumplimiento al objeto de arriendo, esto es "instalación y mantenimiento de maquinaria de movimiento de tierra", toda vez que el inmueble objeto de arriendo se encuentra ocupado en un 85% por Sociedad e Inversiones MDY Ltda.
- e) Que, Dibar e Ingeniería y Construcciones Ltda. adeuda rentas de arrendamiento correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 2015, las que ascienden a \$2.434.480.

RESUELVO

- 1.- Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 935 de fecha 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, a **Dibar Ingeniería y Construcciones limitada**, cédula de identidad N° 76.161.779-6, domiciliada en Ahumada N° 312

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

OFICINA 609, Santiago respecto del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, Alt. Km. 802, sector Cuesta Cardones, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

2.- El arrendatario adeuda al Fisco de Chile por concepto de rentas impagas desde el mes de septiembre a la fecha, la suma de \$2.347.618 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos), sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3.- Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Encargado de Administración y Finanzas de esta repartición, a objeto de hacer efectivo el depósito a plazo renovable no reajutable del Banco Estado N° 5502869, por la cantidad de \$442.748.- (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos), extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, RUT N° 61.938.700-7, entregada para garantizar las obligaciones del referido arriendo, en atención al no cumplimiento del contrato de arrendamiento.

4.- La presente Resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado.

5.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, tendrá un plazo de 30 días hábiles para la restitución efectiva del inmueble.

6.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente Resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

7.- Remítanse los antecedentes al Consejo de defensa del Estado para ejercer las acciones legales y/o judiciales pertinentes, tendientes a obtener el cobro de la indemnización y restitución del inmueble, una vez que se encuentre ejecutoriada la presente Resolución Exenta.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)2526810 – (52)2526818".

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO


MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ
Secretaría Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama



Distribución

- Destinatario
- Carpeta de Arriendo
- Oficina de Partes
- Jurídica
- Catastro
- Archivo.
- Finanzas.
- S.I.I.

Tesorería Gral. de la Rep.